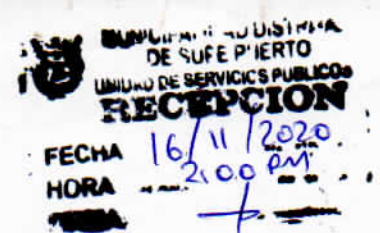




MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SUPE PUERTO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2020-OEMG/AL-MDSP



Supe Puerto, 16 de noviembre del 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

**VISTO:** El Memorandum N° 214-2020-OEMG/AL-MDSP, de fecha 16 de noviembre del 2020, del Alcalde disponiendo se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 4° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo 127° establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 71° numeral 71.3 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, de acuerdo a lo mencionado en el Informe N° 205-2020-AMHC-SGSP/MDSP, por la Sub Gerencia de Servicios Públicos se requiere la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, para el periodo 2020-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la “Guía para elaboración de programas Municipales EDUCCA” del Ministerio del Ambiente

Estando los considerandos precedentes, con el visto bueno de la oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, para el periodo 2020-2022 (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.**

**ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Sub Gerencia de Servicios Públicos elaborar el plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex - post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del plan de trabajo y reportar al ministerio del ambiente.**

**ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.**

**ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SUPE PUERTO  
Abg. HECTOR MAURO CARBADAL CRUZ  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SUPE PUERTO  
ABOG. OSCAR EFRAÍN MERRAN GARCÍA  
ALCALDE